



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 951 -2019- MPSM.

Tarapoto, 02 de Octubre de 2019.

VISTO, el Informe N° 033-2019-PPM-MPSM, de fecha 02 de Octubre de 2019, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el que solicita autorización de representación para conciliar, **Y CONSIDERANDO**:

Primero.- Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conforme al inciso 72.1° del artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.

Segundo.- Que, del informe visto se determina que el Procurador Público Municipal, informa que mediante un proceso conciliatorio sobre DESALOJO contra la administrada Sra. Maximina Vásquez Goicochea para que desocupe y entregue el puesto de ventas N° 14 Pabellón "A" Fila "A" ubicado en Mercado Municipal N° 02 de esta ciudad de Tarapoto, en un plazo no mayor de 24 horas, por tener la condición de ocupante precaria.

Tercero.- Que, conforme al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Cuarto.- Que, conforme al inciso 22.1° del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende a todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten. Asimismo, conforme con lo previsto por el numeral 2) del artículo 23° del mismo Decreto Legislativo N° 1068 que señala como atribuciones de los Procuradores Públicos en otros: "...2). Los Procuradores Públicos podrían conciliar, transigir o desistir de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud (...)."

Quinto.- Que, en ese sentido es atribución del despacho de Alcaldía de esta Municipalidad Provincial de San Martín delegar al Procurador Público Municipal, la autorización de representación para conciliar, a fin de que se ejerza adecuadamente la defensa jurídica del Estado; resolución autoritativa que permitirá al Procurador Público invitar a conciliar extrajudicialmente a la señora administrada Maximina Vásquez Goicochea.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN al Procurador Público Municipal, Abg. Oscar Canales Gonzales, a fin de que actuando como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín, invite al acto de conciliación extrajudicial que se promoverá con la administrada Sra. Maximina Vásquez Goicochea, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – TARAPOTO, con la siguiente propuesta conciliatoria: La invitada desocupe y entregue el puesto de ventas Nº 14 Pabellón "F" Fila "A" ubicado en Mercado Municipal N° 02 de esta ciudad de Tarapoto, en un plazo no mayor de 24 horas.

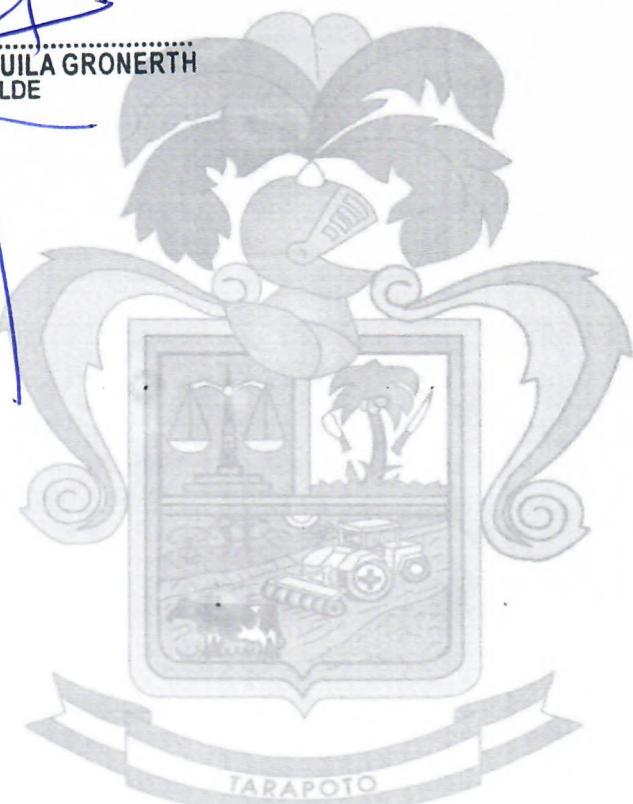
Artículo 2º.-SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

Artículo 3º.-NOTIFÍQUESE al Procurador Público Municipal conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C. c
G.M
A.J
P.P.M
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

00270-19

INFORME N° 033-2019-PPM-MPSM.

A : ARQ. TEDDY DEL AGUILA GRONERTH

Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACION DE REPRESENTACION PARA CONCILIAR.

FECHA : Tarapoto, 02 de octubre de 2019.



Mediante el presente le envío un saludo cordial y al mismo tiempo le informo que el suscrito requiere de la autorización correspondiente para acudir al CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – TARAPOTO, en representación de la Municipalidad Provincial de San Martín en merito a las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- La Municipalidad Provincial de San Martín con fecha 27 de febrero del 2012 celebró el “Contrato de Conducción de Puestos de Venta” con la Sra. Maximina Vásquez Goicochea mediante el cual se le cede en calidad de alquiler el puesto de ventas – 14 - Fila A – Pabellón A, ubicado en Mercado Municipal N° 02 de esta ciudad de Tarapoto, el mismo que sería utilizado para la venta de Maletines.

2.- HECHOS:

2.1 Mediante contrato de arrendamiento de un bien inmueble (Puesto de Venta) celebrado entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Sra. Maximina Vásquez Goicochea, con el objeto que este último use el puesto de ventas – 14 - Fila A – Pabellón A, ubicado en Mercado Municipal N° 02 de esta ciudad de Tarapoto, el mismo que sería utilizad para la venta de maletines.

2.2 Resulta ser que, mediante primera notificación de fecha 11 de octubre de 2017, el administrador del mercado N° 02, hace de conocimiento a la Sra. Maximina Vásquez Goicochea que mantiene una deuda por merced conductiva desde el mes de setiembre de 2013 a diciembre de 2017 concediéndole un plazo de 5 días para que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

regularice administrativamente la conducción del puesto de ventas y la deuda pendiente de pago. Posterior a ello, con fecha 30 de enero de 2018 el administrador del mercado N° 02 mediante Informe N° 006-2018-ADM.M.M-02/MPSM, comunica que el administrado no cumplió con lo establecido en la primera notificación líneas arriba señalada.

- 2.3 Con fecha 16 de enero de 2018 se notificó a la Sra. Maximina Vásquez Goicochea con la segunda notificación, la misma que fue emitida por el administrador del mercado N° 02, documento en el cual pone de conocimiento que mantiene una deuda por merced conductiva desde el mes de setiembre de 2013 a octubre de 2017, concediéndole un plazo de 5 días para que regularice administrativamente la conducción del puesto de ventas y la deuda pendiente de pago. Posterior a ello, con fecha 17 de enero de 2018 el administrador del mercado N° 02 mediante Informe N° 002-2018-ADM.M.M-02/MPSM, comunica que la administrada no cumplió con lo establecido en la primera notificación líneas arriba señalada.
- 2.4 Mediante Informe N° 030-2019-ADM.M-2-SGDELyT/MPSM de fecha 09 de abril de 2019 el administrador del mercado N° 02 comunica que la administrado nunca ha tramitado contrato de arrendamiento y actualmente adeuda la suma de s/ 2,345.00 Soles por concepto de merced conductiva del mercado N° 02.
- 2.5 De la misma manera mediante Informe N° 002-2019-RUOI-SAT-T de fecha 08 de abril de 2019 suscrito por Norverta Chisquipama Chujutalli en su condición de responsable de la unidad de otros ingresos – SAT Mercado 2 y 3 informó que la Sra. Maximina Vásquez Goicochea mantiene una deuda por merced conductiva del mercado N° 02 comprendido del periodo setiembre de 2013 hasta marzo de 2019 por la suma de S/ 2,345.00 Soles.
- 2.6 Posterior a ello mediante Carta N° 213-2019-SGDE-GDEGAT-MPSM de fecha 25 de julio de 2019, misiva en la cual le otorgan a la Sra. Maximina Vásquez Goicochea un plazo de 72 horas para realizar la devolución puesto de ventas – 14 - Fila A – Pabellón A del mercado N° 02.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

3.- SOBRE LA INVITACION PARA CONCILIAR:

3.1 En mérito Informe N° 184-2019-SGDE-GDEGAT-MPSM, donde el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo solicita que se proceda conforme a nuestras atribuciones, es decir, dar inicio a las acciones judiciales tendientes a lograr el desalojo de la Sra. Maximina Vásquez Goicochea del puesto de ventas – 14 - Fila A – Pabellón A ubicado en Mercado Municipal N° 02 de la ciudad de Tarapoto, le manifiesto que, si bien es cierto cabe en el presente caso un proceso judicial por desalojo, la ley señala que previamente debemos acudir a una conciliación, es decir debemos agotar esa vía para luego entablar una demanda ante el poder judicial, por tal consideración, le solicito la autorización respectiva para accionar extrajudicialmente.

3.2 Descrito líneas arriba los hechos suscitados en la cual la Municipalidad Provincial de San Martín resulta ser agravada, el suscrito considera necesario solicitar vía proceso conciliatorio que la administrada Sra. Maximina Vásquez Goicochea desocupe y entregue el puesto de ventas – 14 - Fila A – Pabellón A ubicado en Mercado Municipal N° 02 de la ciudad de Tarapoto, en un plazo no mayor de 24 horas, por tener la condición de ocupante precaria.

3.3 Finalmente, a fin de ejercer adecuadamente la defensa jurídica del Estado y evitar nulidades futuras, solicito a su persona que, como titular de la Municipalidad Provincial de San Martín se sirva emitir Resolución Autoritativa en la cual en mi rol de Procurador Público Municipal se me permita INVITAR A CONCILIAR al Sr. Juan de la Cruz Guevara Núñez.

Es todo cuanto puedo informar

Sin otro en particular

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
OSCAR CANALES GONZALES
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
ABOGADO CASM N° 246

C.C.
Archivo.